

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía n.º 565, de fecha 20 de junio de 2022, dice lo siguiente:

«De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 25 de junio de 2022, entre Juan Jesús Liñán Rull y María Trinidad González Leal, en la persona del Sr. Concejal, don Jesús María Tirado González.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Sr. Concejal, don Jesús María Tirado González, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-4162

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 21 de junio de 2022, número 202203520, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que por motivo de la ausencia por permiso autorizado de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María del Carmen Suárez Serrano y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde los días 23 al 26 de junio de 2022, ambos inclusive, por salida al extranjero, así como los días 28 y 29 de junio, por permiso autorizado encontrándose en el municipio, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María del Carmen Suárez Serrano.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, con carácter accidental, desde el día 23 al 26 de junio de 2022, ambos inclusive, por salida al extranjero, así como los días 28 y 29 de junio, por permiso autorizado encontrándose en el municipio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 21 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-4139

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, según acuerdo que fue adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2022, mediante anuncios insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 96 de 28/04/2022) y en el Tablón Electrónico de la Corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro de la citada Ordenanza, la cual comenzará a aplicarse en el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Viso del Alcor a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL VISO DEL ALCOR

Exposición de motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es el de inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Ello permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no solo estadísticos, sino tam-

bién para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos), hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio, una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Las clínicas y hospitales veterinarios, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, previo al inicio de su actividad deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de El Viso del Alcor y concretar, a través de la presente ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en El Viso del Alcor el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de El Viso del Alcor.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. *Competencia y gestión.*

1. La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión al Servicio de Medio Ambiente, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2. El Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdo de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

3. Las Certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. *Funciones del registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. *Tipos de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular o de su representante legal de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma o en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable para el inicio de actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. La baja del registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos. Los datos de carácter personal facilitados mediante impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. *Procedimiento de inscripción, baja o modificación.*

A) Altas.

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente ordenanza que soliciten la inscripción en el presente registro deberán aportar junto con la solicitud inicial (según modelo previsto en el Anexo I de esta ordenanza), la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Declaración Responsable para el inicio de la actividad o copia de la Licencia de Apertura, según el caso, y demás datos necesarios para su inscripción, según modelo normalizado Anexo I.
 - b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:
 - Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres.
 - Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.
 - Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
 - Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados, que deberá estar visado por un veterinario.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.
 - c) Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos, objeto de la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3.b de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía.
 - b) Contar con la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.
 - c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
 - d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que se alberguen.
 - e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con el personal preparado para su cuidado.
 - g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
 - h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
 - j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
2. Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor comprobarán, a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para la inscripción.
 3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si no lo aportase, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.
 4. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante resolución de la Alcaldía o del Concejal/a en quien delegue, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue al mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con ese número, en un lugar visible de la entrada principal del establecimiento.
 5. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el órgano municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

B) Bajas:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía, inscritos en el Registro Municipal, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. La delegación municipal que tenga encomendada la gestión del registro mantendrá actualizado los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.
2. Se podrá acordar la baja de oficio en el registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

C) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en la forma prevista para su alta. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 7. *Plazo de validez de la inscripción.*

El plazo de validez de la inscripción en el presente registro será de tres años, pudiéndose prorrogar por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra A) del artículo 6.

Artículo 8. *Contenido del registro.*

1. El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, el servicio municipal encargado de la inscripción procurará la actualización de los datos obrantes en el mismo.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Fecha de la presentación de la declaración responsable.
- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

b) Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.
- Tipo de centro y actividad que desempeña.
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante legal (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del registro.

Artículo 9. *Comunicación de datos registrales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción o cancelación de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía será considerada como una falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, siendo sancionables con multas de 501 a 2.000 euros, según lo previsto en los artículos 41 y 44 de la misma.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía que, con anterioridad a la creación de este registro, ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura o hayan presentado la declaración responsable y comunicación previa en este Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en el mismo, siguiendo el procedimiento de los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras tanto se colocará en lugar visible del establecimiento la resolución de inscripción.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para la inscripción en el Registro Municipal Centros veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de El Viso del Alcor.

Márquese lo que proceda:

() Inscripción.

() Modificación datos.

DATOS DEL TITULAR:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Email, Tfno. y fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Email, Tfno. y fax:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre o razón social:
 Tipo de actividad:
 Domicilio social:
 NIF de la empresa:
 Referencia catastral:

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, para su inscripción/modificación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de El Viso del Alcor, que:

- 1.º Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para proceder a la inscripción/alta en el mencionado registro, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- 2.º Dispongo de la documentación que así lo acredita:
 - Informe técnico-sanitario sobre condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado.
 - Hallarse en posesión de licencia de utilización y apertura del local donde se ejerza la actividad.
 - Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa.
- 3.º Me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- 4.º A los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaro ser ciertos todos los datos contenidos en el presente escrito.

Documentación obligatoria a presentar junto con la Declaración Responsable:

- Copia de CIF/NIE/NIF del titular.
- Certificado catastral descriptivo y gráfico del local o nave.
- Copia de la declaración responsable para el inicio de la actividad o copia de la licencia de apertura, según el caso.

En caso de no presentar la documentación relacionada, quedo advertido de que dispongo de un plazo de diez días, para subsanar o acompañar los documentos preceptivos, teniéndome por desistido de la petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Advertencia legal.

Se advierte al interesado, de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato información que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Protección legal.

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

En El Viso del Alcor, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR»

15W-4153

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es